



## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

**Órgano Gestor:** Alcaldía-Presidencia

**Unidad Administrativa:** Área de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto

**Expediente N°:** 18246/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen.**

**Procedimiento:** 1ª Fase de las obras de ampliación del actual Cementerio Municipal de la Villa de La Orotava

### DECRETO

En relación con el expediente instruido para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA 1ª FASE DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ACTUAL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE LA OROTAVA.**

**Resultando** que los datos de documentación incorporada al expediente son:

- Proyecto: Redactado por la Entidad Taherpe Asesoría Técnica, S.L.P. (B38956223)
- Informe de viabilidad y supervisión emitido por la Jefatura de Servicios de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de marzo de 2023, de carácter desfavorable por incumplimiento del apartado 1 del Anexo 5 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria (franja de protección de 50 metros de anchura medidos alrededor del perímetro exterior del cementerio, que debería permanecer libre de construcciones de cualquier tipo, salvo las destinadas a usos funerarios).
- Acuerdo Plenario, de fecha 20 de diciembre de 2022, de asistir al Alcalde – Presidente, en su caso al Concejal Delegado de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente y Cambio Climático, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad, en la aprobación del proyecto municipal de obras de ampliación del Cementerio Municipal, redactado por el arquitecto Don Isidro Molina.
- Acta de Replanteo previo: 28/04/2023
- Aprobación del Proyecto: Mediante resolución nº 2023-6416, de la Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Lucha contra el Cambio Climático, Proyectos Estratégicos, Transporte Público, Movilidad, Seguridad y Emergencias, de fecha 8 de septiembre de 2023.
- Documento contable de Autorización del gasto emitido por la Intervención por importe de 565.575,07 euros (Nº Operación: 220230012783 y 220230014417).

**Resultando** que el Pliego de Cláusulas Administrativas, redactado específicamente para este contrato, contiene los extremos exigidos en la LCSP y se adecúa a las





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

exigencias de la obra y de la naturaleza jurídica antes apuntada, por lo que se informa favorablemente en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

**Resultando** que existe informe desfavorable, emitido por la Jefatura de Servicio de Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto, con fecha 11 de septiembre de 2023, y suscrito por la Secretaria General Accidental, con fecha 14 de septiembre de 2023, por incumplimiento del apartado 1 del Anexo 5 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria, conforme al informe de viabilidad y supervisión emitido por la Jefatura de Servicio de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 16 de marzo de 2023.

**Resultando** que consta en el expediente propuesta de la Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Lucha Contra el Cambio Climático, Proyectos Estratégicos, Transporte Público, Movilidad y Seguridad Ciudadana, de fecha 19 de septiembre de 2023, donde se propone la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la 1ª fase de las obras de ampliación del actual cementerio municipal de la Villa de La Orotava, así como la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), motivado en la necesidad y exigencia de una ampliación del cementerio municipal por razones de interés público, teniendo en cuenta que la capacidad del cementerio está prácticamente agotada, conforme a los informes emitidos por la Entidad Canaragua Concesiones, S.A. (A76624345), impidiendo el enterramiento de vecinos/as del municipio, máxime cuando el Ayuntamiento, en este momento, no dispone de ninguna parcela dotacional o de equipamiento que cumpla con la distancia requerida por el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre de Sanidad Mortuoria.

**Resultando** que existe informe de fiscalización de carácter desfavorable, con emisión de nota de reparo, de fecha 20 de septiembre de 2023.

**Resultando** que, conforme a la circular de la Secretaría General, de fecha 28/09/2016, relativa a la aprobación de expedientes que contengan nota de reparo de la Intervención, se ha formulado advertencia en relación con las responsabilidades de índole civil, administrativa y penal en que pudiera incurrir quien resolviera.

**Considerando** que al expediente le son de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo las notas más destacadas del expediente las siguientes:

- Contratación de naturaleza administrativa (artículo 25 LCSP).
- Contrato de obras (artículo 13 LCSP).
- Órgano de Contratación: Alcalde (D.A. 2ª LCSP), si bien dicha facultad está delegada en la Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Lucha contra el Cambio Climático, Proyectos Estratégicos, Transporte Público, Movilidad y Seguridad Ciudadana.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Expediente de contratación ordinario, no sujeto a regulación armonizada (artículo 20 LCSP) y con exigencia de clasificación del contratista (artículo 77 LCSP).
- Selección del contratista mediante procedimiento abierto simplificado con selección del adjudicatario por aplicación de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas objetivas que no dependen de juicios de valor.
- Exigencia de la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Utilización plena del procedimiento de contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose que toda la tramitación del expediente (comunicaciones, publicaciones, notificaciones, etc...) se realizará a través de dicha plataforma.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, la convocatoria del procedimiento únicamente precisa de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con establecimiento de un plazo mínimo de 20 días naturales para la presentación de proposiciones.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y demás normativa de general y pertinente aplicación), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** La desestimación de la nota de reparo de la Intervención, motivado en la necesidad y exigencia de una ampliación del cementerio municipal por razones de interés público, teniendo en cuenta que la capacidad del cementerio está prácticamente agotada, conforme a los informes emitidos por la Entidad Canaragua Concesiones, S.A. (A76624345), impidiendo el enterramiento de vecinos/as del municipio, máxime cuando el Ayuntamiento, en este momento, no dispone de ninguna parcela dotacional o de equipamiento que cumpla con la distancia requerida por el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre de Sanidad Mortuoria.

**SEGUNDO.-** La aprobación del expediente de contratación para la **EJECUCIÓN DE LA 1ª FASE DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ACTUAL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE LA OROTAVA**, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por un plazo mínimo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





## Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

---

**TERCERO.-** La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación.

**CUARTO.-** Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceder a la publicación en el Perfil del Contratante de cuantos actos administrativos y demás documentos conformen el expediente de contratación. No obstante, dicha publicación en el Perfil del Contratante surtirá efectos mediante la publicación de la misma documentación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, al estar alojado en ésta el citado Perfil.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

